



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “CENTRO TEMÁTICO DE LAS CRUCES, SALA DE ELABORACIÓN Y TIENDA DEL CENTRO TEMÁTICO DEL PURO.” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: Centro Temático de la Cruces y Sala de elaboración y tienda del Centro Temático del Puro.
CPV: 45212000

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: comenzar los trabajos de ejecución de un Centro Temático de Las Cruces en cuanto recoge la tradición del enrame de la Cruz y el Centro Temático del Puro destinado a contar la historia, tradición y elaboración del tabaco, como acervo histórico-económico del municipio, a través de distintas salas en la que se recogen los diversos aspectos vinculados al producto del tabaco, como proyectos de dinamización turística del municipio.

3. Presupuesto base de licitación y total:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de 381.960,52€, más 19.098,02€, en concepto de IGIC.

Asimismo, se añade al presupuesto los gastos de Dirección de obra (Arquitecto) que ascienden a 15.654,12 €, más 782,70€ en concepto de IGIC, sumando 16.436,82€.

En consecuencia, el presupuesto total asciende a 417.495,38€.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

5. Aplicación presupuestaria.

La obra se financia con cargo a la partida nº 751.62703 del presupuesto municipal para el ejercicio 2009. Siendo objeto de financiación en virtud de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de La Palma, el Ayuntamiento de Breña Alta, la Asociación CEPYME La Palma, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico de Breña Alta.

6. Órgano de Contratación y Perfil del contratante.

El órgano de contratación es la Alcaldía de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP, al no exceder su importe del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en todo caso, de seis millones de euros, ni ser la duración del contrato superior a cuatro años.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a

este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la LCSP, se fija la página Web www.balta.org, para el acceso público al perfil del contratante.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la LCSP, en tanto en cuanto no se produzca su desarrollo Reglamentario, así como en la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la LCSP.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Programa de Trabajo

Oferta del adjudicatario

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de UN mes y medio a contar desde el siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

8. Procedimiento de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto atendiendo a lo dispuesto en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 1.200€.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500€.

11. Clasificación exigible.

En atención al importe del contrato y de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la LCSP, se exige la siguiente clasificación.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	1	B
C	4	C
C	8	C

12. Garantías exigibles.

Provisional: De conformidad con el art. 91.1 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IGIC, en el plazo de quince **días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Breña Alta.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública mediante aval bancario, o por contratos de seguros de caución, en los términos y condiciones que contemplan en los artículos 84 y 85 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

13. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Deberá tener el siguiente título "**SOBRE Nº 1 Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de la obra " CENTRO TEMÁTICO DE LAS CRUCES, SALA DE ELABORACIÓN Y TIENDA DEL CENTRO TEMÁTICO DEL PURO.**".

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaración responsable de la empresa licitadora, que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la LCSP. Esta declaración tendrá que comprender expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. Sin perjuicio que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Documento acreditativo de la clasificación exigida conforme a la cláusula 11.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma Canaria, eximirá al licitador de presentar los documentos probatorios de su personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como la declaración responsable que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 49 de la LCSP.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

B) EL SOBRE Nº 2 Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Proposición económica relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes** para la licitación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de la obra "CENTRO TEMÁTICO DE LAS CRUCES, SALA DE ELABORACIÓN Y TIENDA DEL CENTRO TEMÁTICO DEL PURO." Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del IGIC. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporó como anexo I. Asimismo, se hará constar en dicho modelo, el plazo de ejecución, las mejoras a ofertar y el plazo de garantía adicional

15. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Criterios para la adjudicación del contrato.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

	CRITERIOS	PONDERACIÓN
	Concepto	Puntos
1	MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN	50
2	MEJORAS	45
3	PLAZO DE GARANTIA ADICIONAL	5

1º.- MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN

Mediante este criterio se valora la reducción del plazo de ejecución de la obra. Dicho plazo, fijado en meses en el Pliego de Condiciones, se entiende en días equivalentes multiplicando el número de meses por 30.

Los licitadores expresarán en el Modelo de Proposición el plazo de ejecución ofertado en meses y días equivalentes, multiplicando el nº de meses por 30.

Se otorgará la máxima puntuación al plazo más breve (expresado en días) y al resto de plazos de la forma siguiente: dividiendo el plazo más bajo por los siguientes plazos ofertados y multiplicado por 50 puntos.

No se valorará este criterio de adjudicación respecto de aquellas proposiciones de los licitadores que oferten un plazo de ejecución inferior a 3 meses o 90 días.

2º MEJORAS:

Cantidad económica dispuesta a invertir en la ejecución del proyecto, tanto en la propia obra como en su entorno inmediato, según las necesidades fijadas por los Técnicos Directores de la obra y con el visto bueno del órgano de contratación. Valorándose las unidades de obra contempladas en el proyecto a los precios fijados en el mismo, y las no contempladas en aquel a precio que resulte de la base de datos del Colegio de Arquitectos de Santa Cruz de Tenerife para el año 2008 y contrastados con los precios de mercado.

Se asignará la mayor puntuación a la proposición que oferte mayor importe económico en concepto de mejoras, y al resto de proposiciones, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{PM} = \text{COi} / \text{COM} \times 45$$

Siendo:

PM= Puntos por Mejoras

COi= Cantidad económica de la oferta i.

COM= Cantidad económica de la oferta mejor.

3º AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTIA .

Mediante este criterio se valorará el compromiso del licitador en la ampliación del plazo de garantía respecto al establecido en el presente Pliego, conforme a los siguientes valores:

1 punto por cada 4 meses adicionales al plazo de garantía fijado, hasta un máximo de 5 puntos.

Si no hay aumento de plazo: 0 puntos.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. De existir varias empresas licitadoras que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa y acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

17. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20. Revisión de Precios: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

21. Mesa de Contratación, Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) La Mesa de contratación estará integrada por:

-Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación o funcionario que sea designado por el órgano de contratación.

-Vocales:

El Interventor Acctal de la Corporación.

La Secretaria Acctal de la Corporación

El Arquitecto Técnico Municipal.

-Un Secretario que corresponderá a un funcionario de la Corporación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (sí ese día fuese sábado, la apertura se trasladará al primer día hábil que le siga. No obstante, si se hubiese recibido anuncio de la presentación de una proposición por correo, la apertura de esta documentación se retrasará hasta el día hábil siguiente a su recepción o en su defecto, al undécimo día natural siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones) a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación, en su caso, de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días hábiles y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre Nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a la apertura del sobre Nº 2 "Proposición Económica" de los licitadores admitidos.

El acto de apertura de la proposición económica se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Breña Alta, a las 9:30 horas del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de contratante y se notificará por fax al indicado por los licitadores con al menos tres días hábiles de antelación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

22. Adjudicación provisional, definitiva y formalización del contrato

1). Adjudicación provisional

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 2 meses, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (de no aportarse en el sobre nº 1).

Resguardo de la garantía definitiva.

Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

2). Adjudicación definitiva

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

3) Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, no se formalizase el contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Si dichas causas son imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 140-3 de la LCSP.

No obstante lo expuesto, atendiendo a lo establecido en el artículo 96-2.c) de la LCSP, podrá acordarse el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, una vez adjudicado definitivamente.

23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

24. Comprobación del replanteo, programa de trabajos y Plan de seguridad y salud.

En el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha notificación de la adjudicación definitiva deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo y sin perjuicio de los plazos de formalización del contrato.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a diez días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato. Asimismo, en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista, presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, para su informe y aprobación. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

25. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, o el que resulte de su oferta, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

26. Obligaciones del contratista.

1) Obligaciones laborales.

El contratista está obligado al exacto cumplimiento de cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral. En cualquier caso, observará escrupulosamente el contenido de las siguientes normas en cuanto puedan afectarle:

- a) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- c) Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- d) Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

e) Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Asimismo, se respetará el contenido de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en los términos de su artículo 1.3.

2) Responsabilidad.

El contratista es responsable de los trabajos realizados por sus colaboradores y subcontratistas, ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

3) Dirección de Obra.

a) El contratista abonará al Director facultativo de la obra (Arquitecto) los gastos de dirección indicados en la cláusula 3 de estos pliegos, que se encuentran incluidos dentro del presupuesto total de la obra y se corresponden con el 5% del PEM. La certificación por el Ayuntamiento de Breña Alta de dicho importe se realizará una vez justificado por el contratista el abono al Director de la obra (Arquitecto) del importe correspondiente.

b) El contratista deberá asumir los gastos de visado colegial de la Dirección de obra (Arquitecto Técnico), y Coordinación de Seguridad y Salud, por el importe indicado en la cláusula 27. Dichos gastos deberán ser satisfechos con carácter previo al inicio de la ejecución de la obra.

c) El contratista deberá asumir los gastos del facultativo que asuma la Coordinación de Seguridad y Salud de la presente fase.

4) Garantía de las Mejoras .

Cuando a juicio de la Dirección facultativa de la obra (Arquitecto y Arquitecto Técnico), se estime que la ejecución de las mejoras, a que se refiere la cláusula 16 de estos pliegos, que hayan sido ofertadas por el adjudicatario, deban realizarse una vez terminada la obra y efectuada las certificaciones de obras correspondientes, deberá el contratista constituir la correspondiente garantía (aval) que cubra la ejecución de las mismas.

27. Gastos exigibles al contratista.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los gastos del anuncio de licitación, hasta el importe señalado en la cláusula 9 de estos pliegos y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- c) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- d) Asumir el pago del IGIC, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- e) Los gastos del cartel de obra
- f) Los gastos de visado colegial de la Dirección de obra por Arquitecto Técnico por importe de 2.057,94 €, y de Coordinación de Seguridad y Salud por importe de 567,82€
- g) Los gastos del facultativo que asuma la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra por importe de 1.883,78€

28. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

29. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

30. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial

establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

32.- Modificación del contrato

Sólo se admitirán en las condiciones recogidas en el art. 202 y 217 LCSP y conforme a lo establecido en la legislación aplicable, las modificaciones del contrato de carácter técnico que no supongan incremento de costes. Por tanto, no será posible ningún otro modificación siendo a cargo del contratista cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato, salvo que se deba a una orden directa y por escrito del Ayuntamiento.

33. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

34. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha del Acta de Recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

